EXPTE. D-4384 /16-17

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO ..... Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la jornada parlamentaria a realizarse el día 22 de noviembre de 2016, denominada ***"Aplicación de la Ley de Salud Mental en el ámbito penal. Logros y Desafíos"***, que se llevará a cabo en el Edificio Anexo de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

Dra. SANDRA S. PARIS
Diputada
Bloque CAMBIEMOS
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

La Jornada Parlamentaria ***"Aplicación de la Ley de Salud Mental en el ámbito penal. Logros y Desafíos"*** que se realizará en el Edificio Anexo de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, encuentra su basamento en la necesidad de promover el cambio de paradigmas que propone la normativa vigente tanto internacional como nacional de Salud Mental, haciendo especial hincapié en las particularidades que esa transición presenta en el ámbito penal y tiene como finalidad difundir prácticas y herramientas que resulten útiles a los distintos operadores vinculados con esta temática, ofreciendo un espacio de debate que permita un enriquecimiento mutuo.

La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y la Ley Provincial 14.580, vienen a aggiornar el derecho interno de cara los estándares que emanan de la normativa del Derecho Internacional de los DDHH relativa a esta materia– Principios de Naciones Unidas para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de Salud Mental, la Declaración de Caracas, los Principios de Brasilia, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, etc.

Ese nuevo contexto normativo impone una nueva forma de abordar esta problemática y demanda un cambio institucional y en las prácticas de los

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

operadores involucrados con la misma que de ningún modo puede resultar ajena al ámbito penal.

En este sentido, es destacable que la aplicación de la Ley Nacional de Salud Mental al fuero penal- surge, en primer lugar, del carácter general con el que en la misma se determina su objeto y su ámbito de aplicación en sus artículos 1 y 6 respectivamente. De todos modos, si a pesar de la claridad de dichos artículos persistiera alguna duda en torno a la aplicación de la LSM al ámbito penal la misma debe ceder ante lo previsto en el artículo 23 de la citada ley.

Asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina se ha expresado en este sentido al reconocer la aplicación de la LSM y, por ende, de los estándares que emanan del Derecho Internacional de los DDHH al ámbito penal en el precedente "*Antuña*" (A. 987. XLVI).

Por tal motivo, conocer los principios establecidos en las convenciones y leyes citadas constituye un aporte invaluable para el trabajo de todos aquellos que desde algún organismo estatal o sociedad civil, u operadores y/o auxiliares de la justicia defienden los derechos de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, garantizando el respeto de los derechos de los pacientes con sufrimiento mental, reconociendo su estatus legal y la importancia de su difusión y aplicación.

Nuestro Máximo Tribunal ha expresado (CSJN: Fallos 331:211) que la debilidad jurídica estructural que sufren las personas con padecimientos mentales, crea "grupos de riesgo" en cuanto al pleno y libre goce de los derechos fundamentales, situación que genera la necesidad de establecer una protección normativa eficaz. Allí se reconoció expresamente la vital importancia de promover el conocimiento de los derechos fundamentales aplicables.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 4 Pcia. BS. AS.

Partiendo de esa base esta Jornada se presenta como instancia de gran importancia a la hora de difundir los principios y derechos de las personas con padecimientos mentales que se encuentran en contacto con el fuero penal y los estándares relativos a esta materia, permitiendo su conocimiento y consecuente aplicación por los distintos actores involucrados en la materia y empoderamiento de los usuarios del sistema.

Finalmente se espera, con el acceso directo a las fuentes más destacadas en la temática, coadyuvar al desarrollo de prácticas que mejor respondan a la misión encomendada en los Instrumentos Internacionales, garantizando la tutela de los derechos fundamentales de las personas que requieren atención en su salud mental y se encuentran dentro de la órbitra del fuero penal.

Dicha Jornada es organizada por el Senado de la Provincia de Buenos Aires, la Defensoría de Casación de la Provincia de Buenos Aires y la Comisión de Relaciones Parlamentarias de esta Honorable Cámara; contando con la adhesión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales -UNLP-, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas –UCALP-, y el Colegio de Abogados de La Plata -CALP-; la misma se llevará a cabo el día 22 de Noviembre de 2016, en el Edificio Anexo de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires. Calle 7 y 49 de la ciudad de La Plata y contará con la presencia del Vicegobernador de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Daniel Salvador, quién tendrá a cargo la apertura de la Jornada, dando así comienzo al evento que contará con los siguientes expositores:

-Dr. Santiago **CANTON.** Secretario de Derechos Humanos.

-Dr. Marcelo **HONORES.** Secretario General a cargo de la Defensoría del Pueblo de laProvincia de Buenos Aires.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

- Dr. Martín **LORAT.** Subsecretario de Derechos Humanos de las Personas Privadas dela Libertad.

-Lic. Diego **PERALTA.** Psicólogo con gran trayectoria en la materia.

-Dra. Patricia **PAULUC.** Directora asociada del Hospital "Alejandro Korn".

- Dr. Mario **CORIOLANO**, Defensor de Casación de la Provincia de Buenos Aires.

Dichos expositores, desde su perspectiva abordarán los siguientes ejes temáticos:

- Aplicación de los estándares del Derecho Internacional de los DDHH.
- Influencia del cambio de paradigmas que propone la Ley de Salud Mental en la elaboración de informes psicológicos.
- Aparente incompatibilidad normativa entre la Ley de Salud Mental, el Código Penal y Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.
- Rol de los diferentes actores que se ocupan de esta temática de cara al cambio de paradigma que propone la Ley de Salud Mental

Por lo precedentemente expuesto les solicito a mis pares, me acompañen con su voto en la aprobación de este proyecto.

Dra. SANDRA S. PARIS
Diputada
Bloque CAMBIEMOS
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.